

Medellín, noviembre 12 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.362 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos noviembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004903	Noviembre 11	3	2025070004923	Noviembre 11	23
2025070004904	Noviembre 11	4	2025070004924	Noviembre 11	24
2025070004905	Noviembre 11	5	2025070004925	Noviembre 11	25
2025070004906	Noviembre 11	6	2025070004926	Noviembre 11	26
2025070004907	Noviembre 11	7	2025070004927	Noviembre 11	27
2025070004908	Noviembre 11	8	2025070004928	Noviembre 11	28
2025070004909	Noviembre 11	9	2025070004929	Noviembre 11	29
2025070004910	Noviembre 11	10	2025070004930	Noviembre 11	30
2025070004911	Noviembre 11	11	2025070004931	Noviembre 11	31
2025070004912	Noviembre 11	12	2025070004932	Noviembre 11	32
2025070004913	Noviembre 11	13	2025070004933	Noviembre 11	33
2025070004914	Noviembre 11	14	2025070004934	Noviembre 11	34
2025070004915	Noviembre 11	15	2025070004935	Noviembre 11	35
2025070004916	Noviembre 11	16	2025070004936	Noviembre 11	36
2025070004917	Noviembre 11	17	2025070004937	Noviembre 11	37
2025070004918	Noviembre 11	18	2025070004938	Noviembre 11	38
2025070004919	Noviembre 11	19	2025070004939	Noviembre 11	39
2025070004920	Noviembre 11	20	2025070004940	Noviembre 11	40
2025070004921	Noviembre 11	21	2025070004941	Noviembre 11	41
2025070004922	Noviembre 11	22			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 202507000-DECRETO

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **ANDRÉS CANO CHAVERRA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

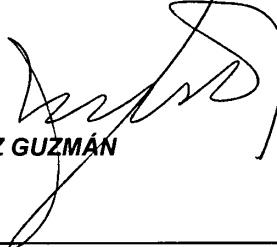
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **ANDRÉS CANO CHAVERRA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004904

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **ALEJANDRO TRUJILLO ZAPATA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **ALEJANDRO TRUJILLO ZAPATA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004905

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Mayor **YEISON FELIPE VALBUENA ESPINOSA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

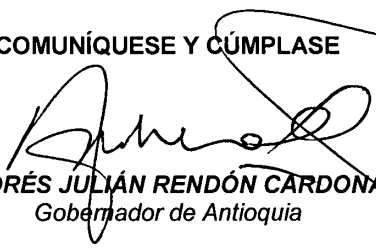
DECRETA

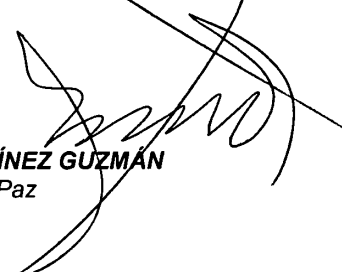
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Mayor **YEISON FELIPE VALBUENA ESPINOSA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 20250700496
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JORGE CASTALLED A ALEGRÍA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

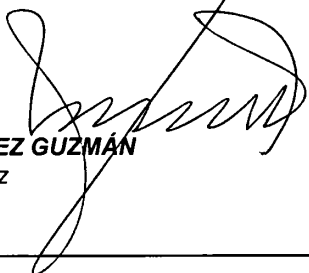
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JORGE CASTALLED A ALEGRÍA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004907

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **JUAN PABLO CALLE ALZATE**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

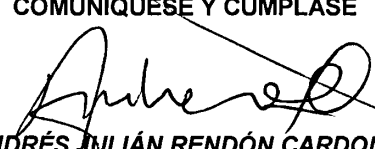
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **JUAN PABLO CALLE ALZATE**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Decreto
Radicado: D 2025070004908
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **YEDSON TINOCO RAMÍREZ**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

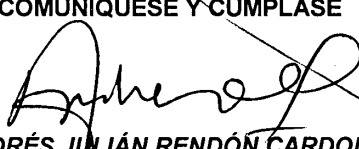
DECRETA

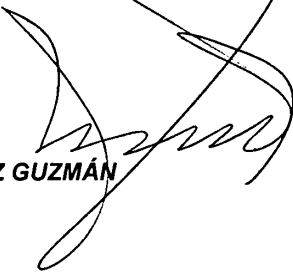
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **YEDSON TINOCO RAMÍREZ**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004909

Fecha: 11/11/2025

Tip: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **JHON RIOS ARIAS**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

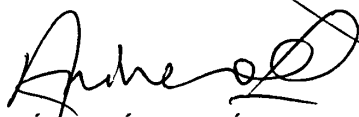
DECRETA

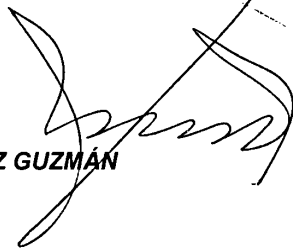
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **JHON RIOS ARIAS**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004910

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor intendente Jefe **FABIO ALEXANDER CRUZ MORERA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

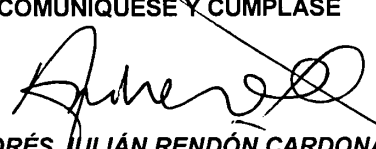
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor intendente Jefe **FABIO ALEXANDER CRUZ MORERA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004911

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente Jefe **WILSON ALEXANDER GARCÍA POSADA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

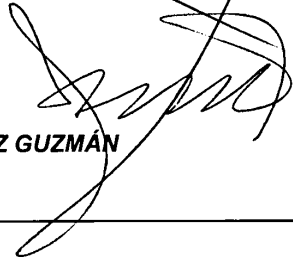
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente Jefe **WILSON ALEXANDER GARCÍA POSADA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004912

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subteniente **BIL DUTCHA MENDOZA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

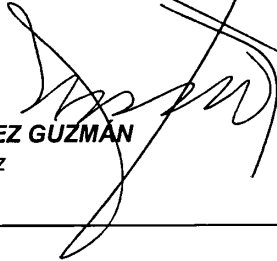
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subteniente **BIL DUTCHA MENDOZA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004913

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subteniente **GUSTAVO MORENO MELO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

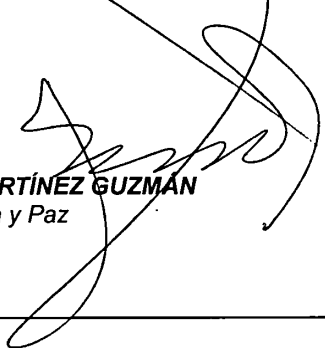
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subteniente **GUSTAVO MORENO MELO**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004914

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente **JHON JEIVER PABÓN GUEVARA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

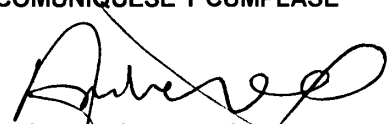
DECRETA

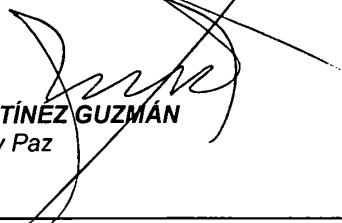
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente **JHON JEIVER PABÓN GUEVARA**, miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004915
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera **DEYANYRA OMAIRA DUARTE DUARTE**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

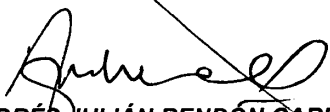
DECRETA

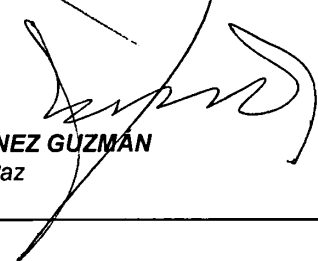
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera **DEYANYRA OMAIRA DUARTE DUARTE**, miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO
Radicado: D 2025070004916
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **JOHN AGUSTÍN NISPERUZA CUEBAS**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

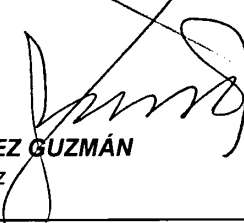
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **JOHN AGUSTÍN NISPERUZA CUEBAS**, miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004917

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera **NARALY JULIETH TRIANA SILVA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera **NARALY JULIETH TRIANA SILVA**, miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004918
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera **MARIA ALEJANDRA CULMA PAYANENE**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

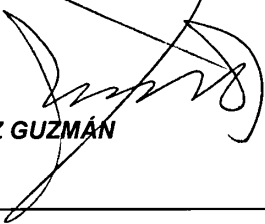
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera **MARIA ALEJANDRA CULMA PAYANENE**, miembro del Departamento de Policía del Magdalena Medio.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CÁRDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004919

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **ROYMAN LEÓN BETANCUR**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

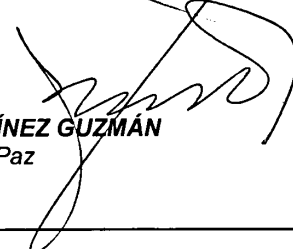
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **ROYMAN LEÓN BETANCUR**, miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004920

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente Jefe **YOSMAN LEÓN BETANCUR**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

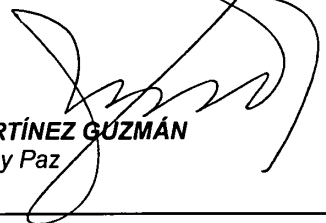
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente Jefe **YOSMAN LEÓN BETANCUR**, miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004921

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Mayor **JOHANNA ALEXANDRA GUEVARA GIRALDO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

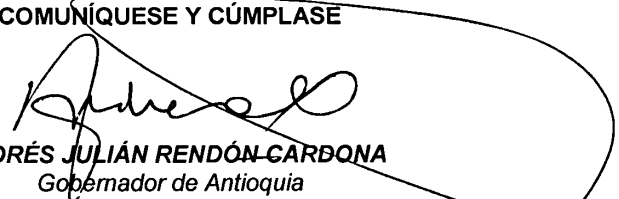
DECRETA

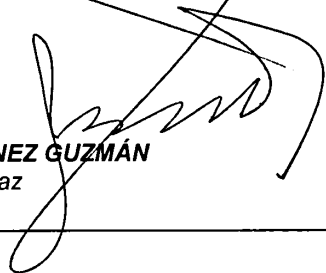
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Mayor **JOHANNA ALEXANDRA GUEVARA GIRALDO**, miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN-CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004922

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Mayor **ANGI LISED LOZANO DÍAZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

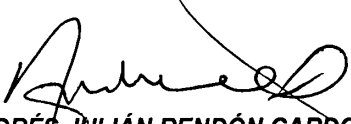
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Mayor **ANGI LISED LOZANO DÍAZ**, miembro de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004923

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera **MARIA FERNANDA OSORIO CANO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

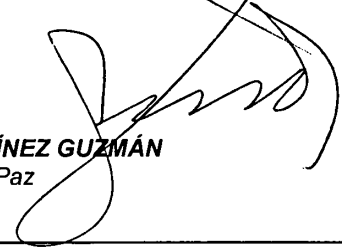
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera **MARIA FERNANDA OSORIO CANO**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004924

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el cual se confiere una condecoración



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Subintendente **CINDY KATHERINE ROMÁN LONDOÑO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

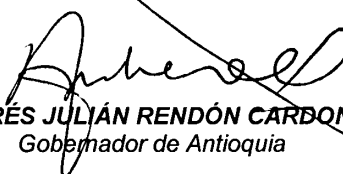
DECRETA

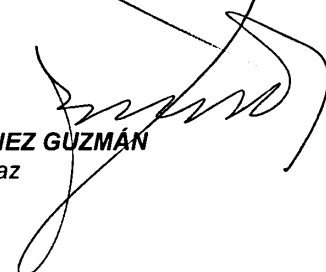
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Subintendente **CINDY KATHERINE ROMÁN LONDOÑO**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004925

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **JAMES WILSON BEDOYA BEDOYA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **JAMES WILSON BEDOYA BEDOYA**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004926

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Intendente **SARA MANUELA MORENO ARAQUE**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Intendente **SARA MANUELA MORENO ARAQUE**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004927

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Intendente **CAROLINA RAMÍREZ PATIÑO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Intendente **CAROLINA RAMÍREZ PATIÑO**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004928

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente Jefe **DIEGO FERNANDO RESTAN RUENDES**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

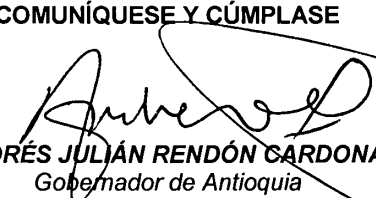
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente Jefe **DIEGO FERNANDO RESTAN RUENDES**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2025070004929
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO

DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Mayor **GLOR MARY ELENA MUÑOZ SEPÚLVEDA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

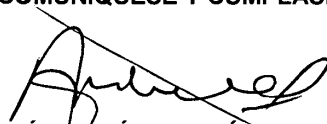
DECRETA

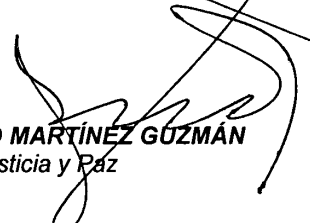
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Mayor **GLOR MARY ELENA MUÑOZ SEPÚLVEDA**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 20250700-20
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Mayor **SUSANA MUÑOZ ORTIZ**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

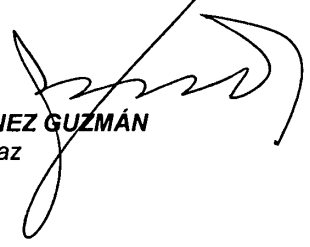
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Mayor **SUSANA MUÑOZ ORTIZ**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 202507000451
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **EDISSON EDRISNEY PEDROZA CIFUENTES**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **EDISSON EDRISNEY PEDROZA CIFUENTES**, miembro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004932

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **ISMAEL SAMPAYO JERÉZ**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Urabá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

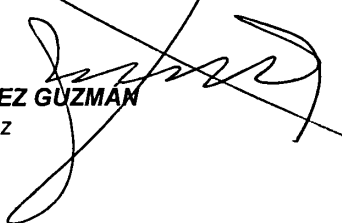
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **ISMAEL SAMPAYO JERÉZ**, miembro del Departamento de Policía Urabá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004933

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Intendente **JOHNATAN ARLEY GALEANO VERA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Urabá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

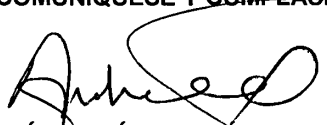
DECRETA

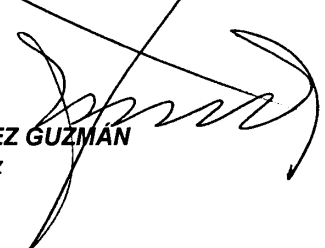
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Intendente **JOHNATAN ARLEY GALEANO VERA**, miembro del Departamento de Policía Urabá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004934

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Mayor **YEFFERSON HERNÁNDO ÁLVAREZ PUIN**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Urabá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

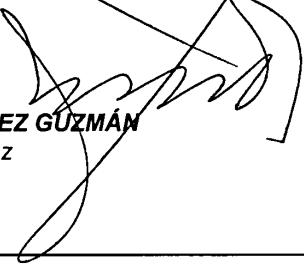
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Mayor **YEFFERSON HERNÁNDO ÁLVAREZ PUIN**, miembro del Departamento de Policía Urabá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004935

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **GUSTAVO SUÁREZ PLATA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Urabá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

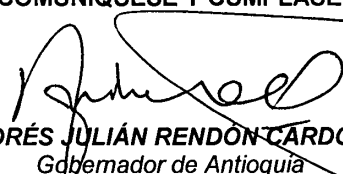
DECRETA

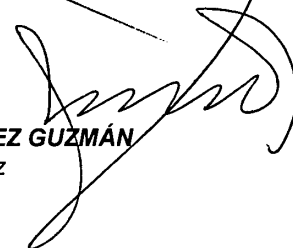
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **GUSTAVO SUÁREZ PLATA**, miembro del Departamento de Policía Urabá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004936

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Urabá, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**, miembro del Departamento de Policía Urabá.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004937

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Agente **LINA MARCELA MENA CÓRDOBA**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

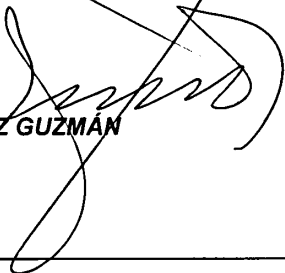
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Agente **LINA MARCELA MENA CÓRDOBA**, Veterana de la Policía Nacional.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la celebración del día del veterano, el día 29 de octubre del 2025, en la Plazoleta de la Alpujarra.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004938

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Jefe Técnico **EDGAR ANCIZAR CORREO TORO**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Armada Nacional de Colombia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

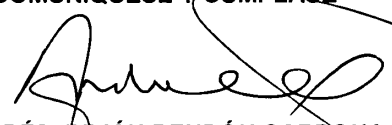
DECRETA

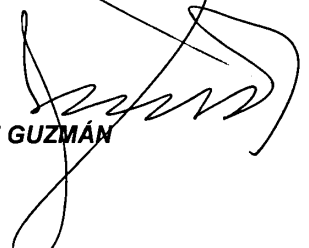
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Jefe Técnico **EDGAR ANCIZAR CORREO TORO**, Veterano de la Armada Nacional de Colombia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la celebración del día del veterano, el día 29 de octubre del 2025, en la Plazoleta de la Alpujarra.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004939

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel **ÁNGEL LEONARDO ROJAS RODRIGUEZ**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Armada Nacional de Colombia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel **ÁNGEL LEONARDO ROJAS RODRIGUEZ**, Veterano de la Armada Nacional de Colombia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la celebración del día del veterano, el día 29 de octubre del 2025, en la Plazoleta de la Alpujarra.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO
Radicado: D 2025070004940
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Técnico Subjefe **ALEXANDER GAMBOA VELASCO**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

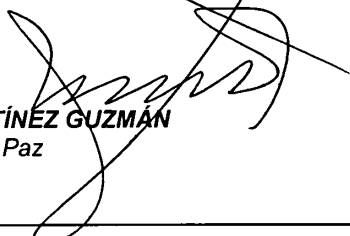
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Técnico Subjefe **ALEXANDER GAMBOA VELASCO**, Veterano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la celebración del día del veterano, el día 29 de octubre del 2025, en la Plazoleta de la Alpujarra.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004941

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Técnico Jefe **ALBEIRO CALERO MURILLO**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

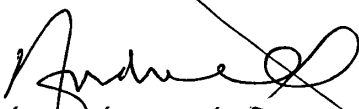
DECRETA

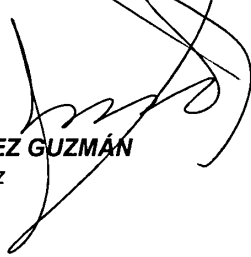
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Técnico Jefe **ALBEIRO CALERO MURILLO**, Veterano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la celebración del día del veterano, el día 29 de octubre del 2025, en la Plazoleta de la Alpujarra.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos al “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED” DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO” (NIT: 890906561-9)”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y compilado en el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
2. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
3. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
4. Que la Entidad denominada “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED” DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO” (NIT: 890906561-9) es una institución sin ánimo de lucro, de carácter privado y origen parroquial desarrollo social, sometida a la inspección, vigilancia y control del estado a través de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Dirección Local de salud en los términos del artículo 365 de la constitución política, la ley 10 de 1990, la ley 6 de 1993 Y regida por las resoluciones departamentales números 8333 del 21 de octubre, 98 — 97 del 2 de diciembre del 2004, 10717 del 14 de diciembre del 2004, el decreto ministerial

1088 del 25 de abril de 1991 y la resolución ministerial 13565 de 1991. *Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad.*

5. Mediante comunicación electrónica radicado **2024010006141** del (9) de enero de 2024, la señora **MARIANELA VARELA VILLADA (DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL C.B.A LA MERCED)** allega a estas dependencias: *solicitud a fin de que se ordene la realización del trámite de Reforma de Estatutos de la Entidad denominada: “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED - DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO” (NIT: 890906561-9).*
6. La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación (Anexos):
 - *Parte pertinente del ACTA #07, DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA del: 19 DICIEMBRE 2023, en la cual Se aprobó la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS.*
 - *Copia de ESTATUTOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA (VIGENTES).*
 - *COPIA DE LOS ESTATUTOS, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.*
7. En sesión ordinaria del (19) de diciembre de 2023, según Acta N°07(SE ANEXA PARTE PERTINENTE DEL ACTA), se dispuso la **modificación parcial de los estatutos** (Artículos 4,10,11,12,13,14,15 y 16). Los cambios respectivos en los estatutos de la institución, quedarán de la siguiente forma:

ARTICULO 4° PATRIMONIO
El patrimonio del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” está constituido por:
- *Un inmueble según escritura N°33 de 10 de febrero de 1976 de la notaria Única de Santo Domingo, Antioquia donada por el OBISPO Tulio Botero Salazar, transfiere a título de propiedad, posesión y dominio al ASILO DE ANCIANOS “LA MERCED”, teniendo como exponente una casa para habitación con sus pisos de baldosas y cemento, su solar correspondiente, demás mejoras y anexidades situada en la calle Restrepo Uribe con una superficie aproximadamente de 825 metros cuadrados, y registrada el 20 de marzo de 1976, según matrícula 965, folio 84, tomo 22 de Santo Domingo, Antioquia.*
- *Por el mobiliario y dotación general.*
- *Por las donaciones que puedan otorgarse al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED”.*

PARAGRAFO 1. *La venta de los bienes del C.B.A. solo podrá hacerse con la aprobación de las DOS terceras partes de la Junta Directiva.*

PARAGRAFO 2. *Ei patrimonio del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” se destinará exclusivamente al cumplimiento de su objetivo general, objetivos específicos y con estricto cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias.*

CAPITULO III
PRINCIPIOS GENERALES DE LOS ESTATUTOS
EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” como institución sin ánimo de lucro observara los siguientes principios generales acordes al Decreto 1088 de abril de 1991, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE LAS INSTITUCIONES DEL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD”

1. Los órganos de Dirección Administrativa, Científica y Financiera serán distintos e independientes de los órganos de las entidades o personas jurídicas participantes en la creación.

2. Tendrán mecanismos claros de designación y remoción de los directivos.

3. La Dirección Administrativa o quien haga sus veces, podrá tener voz y voto en el otorgasen máximo de la dirección, pero no podrá participar en la elección o designación de

los integrantes del organismo u organismos que estatutariamente deba escoger al titular de ese cargo.

4. La calidad de fundador o miembro de los órganos de dirección, no confiere derecho alguno a derivarse beneficios económicos que afecten el patrimonio de rentas de la institución.

5. Se prohíbe destinar parcial o totalmente los Bienes del Centro de Bienestar del Anciano "la Merced" a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos de acuerdo con la ley y los reglamentos para acreditar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

6. Se prohíbe transferir a cualquier título, los derechos que se hubieren consagrado a favor de la institución, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y previa autorización de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia.

CAPITULO IV OBJETIVOS ARTICULO 5°

A. OBJETIVO GENERAL

EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" tiene como objetivo la prestación de servicios gerontológicos, entendidos como servicios de promoción, prevención y asistencia a la población Adulta Mayor y Anciana, que favorezcan el mantenimiento de su autonomía y su bienestar integral.

La institución atenderá primordialmente a Adultos Mayores que carezcan de recursos económicos y de apoyo directo de sus familiares, brindar protección a personas mayores de 60 años, preferiblemente residentes de Santo Domingo, (Ant), entre estas priorizando a las más abandonadas o desamparadas, para atender sus necesidades de una manera integral en los aspectos biopsicosociales y espirituales, teniendo presente siempre las características de la edad, su estado de salud mental, salud física y motora, de modo que garantice un óptimo nivel de bienestar personal y envejecimiento con una buena calidad de vida a través del desarrollo de diferentes actividades, sin discriminación de ninguna naturaleza por razones de credo, raza, sexo y/o condición socioeconómica.

PARAGRAFO: La excepción a cualquier aspecto del anterior OBJETIVO GENERAL deberá ser analizado y aprobado por la JUNTA Directiva.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger y conservar la integridad física y social de los ancianos institucionalizados en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", teniendo en cuenta sus limitaciones físicas.
- Brindar al anciano institucionalizado un hogar sustituto, que le permita la satisfacción de sus necesidades básicas (vestimenta, alimentación, vivienda, salud, recreación, etc) apoyados en la familia, los recursos institucionales y los provenientes de la comunidad.
- Procurar que el anciano institucionalizado en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" reciba seguridad y estabilidad emocional, implementando actividades grupales, recreativas, laborales y de cooperación.
- Implementar un programa de orden educativo a nivel GERONTOPROFILACTICO, de modo que se garantice, no solo al adulto mayor institucionalizado sino también al personal de planta y a sus familiares una mejor calidad de vida.
- Promover y liderar el trabajo gerontológico a nivel de promoción con proyección a la comunidad adulta del Municipio.

CAPITULO V ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 6° EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" contará con la siguiente estructura administrativa:

- JUNTA DIRECTIVA
- DIRECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7° CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformado por siete miembros:

- a. Un Representante de la Parroquia (Quien hará sus veces de presidente de la junta directiva)
- b. Director Local De Salud del Municipio o delegado.

- c. Un representante de la mesa de Cabildantes de los Grupos de Adultos mayores del Municipio.
- d. Gerontóloga o representante.
- e. Gerente del Hospital.
- f. Dirección Administrativa del Centro de Bienestar.
- Secretaria.

PARAGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva para actuar en la misma, o sus delegados no podrán hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades, inhabilidades y/o conflicto de intereses contempladas en la ley.

PARAGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de 4 (cuatro) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes los designen. Los servidores públicos que sean delegados como miembros de la Junta Directiva, lo serán hasta tanto ejerzan su cargo.

PARAGRAFO 3°. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio el Director General del Centro, con voz y voto.

PARAGRAFO 4°. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar algún aspecto específico.

PARAGRAFO 5°. El presidente de la Junta Directiva será quien entrevista y tome la decisión de escoger la secretaria para la junta directiva.

PARAGRAFO 6°. La Junta Directiva tendrá su propia secretaria quien será la encargada de redactar las actas de las Juntas realizadas y será quien convoque a junta directiva.

PARAGRAFO 6°. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán trimestralmente con el fin de garantizar o aprobar los servicios u otra afinidad que compete a esta.

Artículo 10° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- A. Elegir el secretario.
- B. Colaborar con la Dirección del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" en la aplicación de las políticas generales del Ministerio de Salud y protección Social, Dirección local de salud de Antioquia y la Dirección Local de Salud del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, respecto a la atención integral del anciano.
- C. Colaborar con la Dirección Administrativa en la elaboración, actualización y modificación del reglamento interno y manual de funciones DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- D. Asesorar y colaborar con la Dirección Administrativa del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", en todas las actividades que propenden por la eficacia de las funciones desarrolladas por el centro y en la consecución de los recursos económicos para el funcionamiento de la institución.
- E. Estudiar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos para el funcionamiento e inversión, el plan de cargos y asignaciones de acuerdo a la cuantía y según las normas que se expidan sobre vigilancia a la institución.
- F. Estudiar y aprobar el sistema de tarifas, así como las revisiones periódicas del mismo para su actualización, que sean presentadas por la Dirección del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED"
- G. Hacer nombramientos, remociones y demás actos relacionados con los cargos de la Dirección.
- H. Aprobar los nombramientos de personal de planta del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".

ARTICULO 11° FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- A. Presidir las funciones de la Junta Directiva
- B. Participar en las comisiones que se organicen en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" o hacerse representar por un delegado.
- C. Representar al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" en los actos que sean invitado.
- D. Convocar a sesiones a la Junta Directiva
- E. Firmar los actos conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva

- F. Conceder el uso de la palabra a los miembros de las sesiones, evitando las discusiones inútiles.
- G. Cumplir y hacer cumplir los estatutos
- H. Suscribir los actos y controles en los que intervenga el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED"
- I. Firmar conjuntamente con el Director Administrativo el retiro de fondos como ordenador de gastos.
- J. Las demás funciones que determine la Junta Administrativa.

ARTICULO 12° FUNCIONES DEL O LA SECRETARIA

- A. Llevar ordenadamente los libros de las actas de la Junta Directiva y Firmada conjuntamente con el presidente.
- B. Elaborar el orden del día conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva.
- C. Recibir y contestar la correspondencia que llegue al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" dirigida a la Junta Directiva con previa consulta del presidente.
- D. Ordenar correspondencia recibida y enviada por la Junta Directiva
- E. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTICULO 13° REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO

- A. ser mayor de edad.
- B. ser bachiller, con experiencia mínimo de 1 año en el área y conocimientos en el área contable.
- C. Experiencia con manejo de personal.
- D. compruebe su capacidad de gestión administrativa.
- E. ser una persona honesta, responsable y de buenas relaciones humanas, especialmente en el trato hacia los adultos mayores y manejo en personal.

ARTICULO 14° FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

- A. atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", en lo referente al personal, suministros y finanzas.
- B. Garantizar el cumplimiento del reglamento interno de trabajo y manual de funciones.
- C. Coordinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal que labora en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED"
- D. Controlar y mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la institución.
- E. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.
- F. Presentar anualmente a discusión y aprobación de la Junta Administrativa el presupuesto de rentas, gastos e inversión del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", así como el plan de cargos y asignaciones.
- G. Realizar pago de nómina, pagos de liquidaciones y pagos de la seguridad social de todo el personal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- H. Rendir cuentas oportunamente a los miembros de la Junta Directiva y organismos de control.
- I. Establecer medidas tendientes a mejorar los servicios y rendimientos de los recursos de la institución.
- J. Organizar el envío y recepción de la correspondencia y mantener actualizado el archivo general, a fin de garantizar la disponibilidad de la información que se requiera.
- K. Organizar y coordinar actividades de mantenimiento y aseo general de las instalaciones físicas y el lavado de vestuario de los ADULTOS MAYORES albergados en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- L. Participar en coordinación en acompañamiento gerontológico en la ejecución de programas y actividades como: recreación, terapias ocupacionales y mantenimiento físico de los ADULTOS MAYORES albergados.
- M. informar oportunamente a la Junta Directiva sobre irregularidades administrativas que incidan en la eficiente prestación de los servicios y el desempeño del personal o el funcionamiento general del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- N. Llevar los registros estadísticos y cumplir con las obligaciones pertinentes en la D.S.S.A y la Dirección local de Salud del municipio de Santo Domingo, Ant.

- O. Facilitar la capacitación del personal, cuando a través de la D.S.S.A, la Dirección local de Salud de Santo domingo, Ant, la Junta Directiva del C.B.A. u otras instituciones programen cursos de atención al anciano.
- P. Participar en las reuniones de la Junta Directiva del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” teniendo voz y voto.
- Q. Seleccionar y/o nombrar el personal que requiera la institución para ejecución de los programas y la prestación de los servicios en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED”, previa aprobación de la Junta Directiva.
- R. Informar previamente a la Junta Directiva sobre solicitudes de ingreso de personas adultas mayores al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED”.
- S. Realizar visitas domiciliarias cuando soliciten un cupo de ingreso al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” y brindar aviso de lo encontrado en la visita.
- T. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 15°
Los servicios que se prestan a los ADULTOS MAYORES, como también para los de escasos recursos económicos, serán costeados con los recursos que perciba el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” o mediante convenios con entidades públicas, privadas o con ayuda de la familia.
Dichos servicios están contemplados en el artículo 5° de estos mismos estatutos que trata sobre el OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESPECIFICOS del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED”.

ARTICULO 16°
El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” podrá albergar a ADULTOS MAYORES que posean recursos económicos, siempre y cuando paguen cumplidamente las tarifas asignadas para el sostenimiento del mismo.
Para tal efecto, la Junta Directiva establecerá y aprobará una tabla de tarifas anual para EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED”.

8. Revisada la solicitud, sus anexos, la legalidad y viabilidad jurídica de la petición se establece que la misma, cumple con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y que la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres; por lo tanto se procederá a convalidar la decisión de reformar parcialmente los Estatutos del denominado “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED” DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO” (NIT: 890906561-9).

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la denominada “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED” DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO” (NIT: 890906561-9)., con domicilio en el municipio de SANTO DOMINGO (Ant.) , para todos sus efectos legales y para su funcionamiento, será la CARRERA 16 17-87, CALLE RESTREPO URIBE el municipio de SANTO DOMINGO (ANT), Departamento de Antioquia, consistente en modificar los Artículos 2, 8 y 9 los cuales quedarán de la siguiente forma:

ARTICULO 4° PATRIMONIO
El patrimonio del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” está constituido por:

- Un inmueble según escritura N°33 de 10 de febrero de 1976 de la notaria Única de Santo Domingo, Antioquia donada por el OBISPO Tulio Botero Salazar, transfiere a título de propiedad, posesión y dominio al ASILO DE ANCIANOS “LA MERCED”, teniendo como exponente una casa para habitación con sus pisos de baldosas y cemento, su solar correspondiente, demás mejoras y anexidades situada en la calle Restrepo Uribe con una superficie aproximadamente de 825 metros cuadrados, y registrada el 20 de marzo de 1976, según matrícula 965, folio 84, tomo 22 de Santo Domingo, Antioquia.
- Por el mobiliario y dotación general.
- Por las donaciones que puedan otorgarse al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED”.

PARAGRAFO 1. La venta de los bienes del C.B.A. solo podrá hacerse con la aprobación de las DOS terceras partes de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. El patrimonio del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” se destinará exclusivamente al cumplimiento de su objetivo general, objetivos específicos y con estricto cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias.

CAPITULO III

PRINCIPIOS GENERALES DE LOS ESTATUTOS

EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” como institución sin ánimo de lucro observara los siguientes principios generales acordes al Decreto 1088 de abril de 1991, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL REGIMEN DE LAS INSTITUCIONES DEL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD”

1. Los órganos de Dirección Administrativa, Científica y Financiera serán distintos e independientes de los órganos de las entidades o personas jurídicas participantes en la creación.
2. Tendrán mecanismos claros de designación y remoción de los directivos.
3. La Dirección Administrativa o quien haga sus veces, podrá tener voz y voto en el otorgasen máximo de la dirección, pero no podrá participar en la elección o designación de los integrantes del organismo u organismos que estatutariamente deba escoger al titular de ese cargo.
4. La calidad de fundador o miembro de los órganos de dirección, no confiere derecho alguno a derivarse beneficios económicos que afecten el patrimonio de rentas de la institución.
5. Se prohíbe destinar parcial o totalmente los Bienes del Centro de Bienestar del Anciano “la Merced” a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos de acuerdo con la ley y los reglamentos para acreditar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.
6. Se prohíbe transferir a cualquier título, los derechos que se hubieren consagrado a favor de la institución, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y previa autorización de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia.

CAPITULO IV OBJETIVOS

ARTICULO 5°

A. OBJETIVO GENERAL
EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “LA MERCED” tiene como objetivo la prestación de servicios gerontológicos, entendidos como servicios de promoción, prevención y asistencia a la población Adulta Mayor y Anciana, que favorezcan el mantenimiento de su autonomía y su bienestar integral.
La institución atenderá primordialmente a Adultos Mayores que carezcan de recursos económicos y de apoyo directo de sus familiares, brindar protección a personas mayores de 60 años, preferiblemente residentes de Santo Domingo, (Ant), entre estas priorizando a las más abandonadas o desamparadas, para atender sus necesidades de una manera integral en los aspectos biopsicosociales y espirituales, teniendo presente siempre las características de la edad, su estado de salud mental, salud física y motora, de modo que garantice un óptimo nivel de bienestar personal y envejecimiento con una buena calidad de vida a través del desarrollo de diferentes actividades, sin discriminación de ninguna naturaleza por razones de credo, raza, sexo y/o condición socioeconómica.

PARAGRAFO: La excepción a cualquier aspecto del anterior OBJETIVO GENERAL deberá ser analizado y aprobado por la JUNTA Directiva.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger y conservar la integridad física y social de los ancianos institucionalizados en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", teniendo en cuenta sus limitaciones físicas.
- Brindar al anciano institucionalizado un hogar sustituto, que le permita la satisfacción de sus necesidades básicas (vestimenta, alimentación, vivienda, salud, recreación, etc) apoyados en la familia, los recursos institucionales y los provenientes de la comunidad.
- Procurar que el anciano institucionalizado en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" reciba seguridad y estabilidad emocional, implementando actividades grupales, recreativas, laborales y de cooperación.
- Implementar un programa de orden educativo a nivel GERONTOPROFILACTICO, de modo que se garantice, no solo al adulto mayor institucionalizado sino también al personal de planta y a sus familiares una mejor calidad de vida.
- Promover y liderar el trabajo gerontológico a nivel de promoción con proyección a la comunidad adulta del Municipio.

**CAPITULO V
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

ARTICULO 6°EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" contará con la siguiente estructura administrativa:

- JUNTA DIRECTIVA
- DIRECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7° CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformado por siete miembros:

- a. Un Representante de la Parroquia (Quien hará sus veces de presidente de la junta directiva)
- b. Director Local De Salud del Municipio o delegado.
- c. Un representante de la mesa de Cabildantes de los Grupos de Adultos mayores del Municipio.
- d. Gerontóloga o representante.
- e. Gerente del Hospital.
- f. Dirección Administrativa del Centro de Bienestar.

Secretaria.

PARAGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva para actuar en la misma, o sus delegados no podrán hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades, inhabilidades y/o conflicto de intereses contempladas en la ley.

PARAGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de 4 (cuatro) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes los designen. Los servidores públicos que sean delegados como miembros de la Junta Directiva, lo serán hasta tanto ejerzan su cargo.

PARAGRAFO 3°. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio el Director General del Centro, con voz y voto.

PARAGRAFO 4°. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar algún aspecto específico.

PARAGRAFO 5°. El presidente de la Junta Directiva será quien entrevista y tome la decisión de escoger la secretaria para la junta directiva.

PARAGRAFO 6°. La Junta Directiva tendrá su propia secretaria quien será la encargada de redactar las actas de las Juntas realizadas y será quien convoque a junta directiva.

PARAGRAFO 6°. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán trimestralmente con el fin de garantizar o aprobar los servicios u otra afinidad que compete a esta.

Artículo 10° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- A. Elegir el secretario.

“Por la cual se aprueba una reforma de estatutos al “CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MERCED” DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO” (NIT: 890906561-9)”

B. Colaborar con la Dirección del CENTRO DE BIENESTAR DELANCIANO "LA MERCED" en la aplicación de las políticas generales del Ministerio de Salud y protección Social, Dirección local de salud de Antioquia y la Dirección Local de Salud del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, respecto a la atención integral del anciano.

C. Colaborar con la Dirección Administrativa en la elaboración, actualización y modificación del reglamento interno y manual de funciones DEL CEDNTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED"

D. Asesorar y colaborar con la Dirección Administrativa del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", en todas las actividades que propenden por la eficacia de las funciones desarrolladas por el centro y en la consecución de los recursos económicos para el funcionamiento de la institución.

E. Estudiar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos para el funcionamiento e inversión, el plan de cargos y asignaciones de acuerdo a la cuantía y según las normas que se expidan sobre vigilancia a la institución.

F. Estudiar y aprobar el sistema de tarifas, así como las revisiones periódicas del mismo para su actualización, que sean presentadas por la Dirección del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "J A MERCED"

G. Hacer nombramientos, remociones y demás actos relacionados con los cargos de la Dirección.

H. Aprobar los nombramientos de personal de planta del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".

ARTICULO 11° FUNCIONES DEL PRESIDENTE

A. Presidir las funciones de la Junta Directiva

B. Participar en las comisiones que se organicen en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" o hacerse representar por un delegado.

C. Representar al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" en los actos que sean invitado.

D. Convocar a sesiones a la Junta Directiva

E. Firmar los actos conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva

F. Conceder el uso de la palabra a los miembros de las sesiones, evitando las discusiones inútiles.

G. Cumplir y hacer cumplir los estatutos

H. Suscribir los actos y controles en los que intervenga el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED"

1. Firmar conjuntamente con el Director Administrativo el retiro de fondos como ordenador de gastos.

J. Las demás funciones que determine la Junta Administrativa.

ARTICULO 12º FUNCIONES DEL O LA SECRETARIA

A. Llevar ordenadamente los libros de las actas de la Junta Directiva y Firmada conjuntamente con el presidente.

B. Elaborar el orden del día conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva.

C. Recibir y contestar la correspondencia que llegue al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" dirigida a la Junta Directiva con previa consulta del presidente.

D. Ordenar correspondencia recibida y enviada por la Junta Directiva

E. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTICULO 13° REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO

A. ser mayor de edad.

B. ser bachiller, con experiencia mínimo de 1 año en el área y conocimientos en el área contable.

C. Experiencia con manejo de personal.

D. compruebe su capacidad de gestión administrativa.

E. ser una persona honesta, responsable y de buenas relaciones humanas, especialmente en el trato hacia los adultos mayores y manejo en personal.

ARTICULO 14° FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

A. atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", en lo referente al personal, suministros y finanzas.

- B. Garantizar el cumplimiento del reglamento interno de trabajo y manual de funciones.
- C. Coordinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal que labora en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED"
- D. Controlar y mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la institución.
- E. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.
- F. Presentar anualmente a discusión y aprobación de la Junta Administrativa el presupuesto de rentas, gastos e inversión del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", así como el plan de cargos y asignaciones.
- G. Realizar pago de nómina, pagos de liquidaciones y pagos de la seguridad social de todo el personal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- H. Rendir cuentas oportunamente a los miembros de la Junta Directiva y organismos de control.
- I. Establecer medidas tendientes a mejorar los servicios y rendimientos de los recursos de la institución.
- J. Organizar el envío y recepción de la correspondencia y mantener actualizado el archivo general, a fin de garantizar la disponibilidad de la información que se requiera.
- K. Organizar y coordinar actividades de mantenimiento y aseo general de las instalaciones físicas y el lavado de vestuario de los ADULTOS MAYORES albergados en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- L. Participar en coordinación en acompañamiento gerontológico en la ejecución de programas y actividades como: recreación, terapias ocupacionales y mantenimiento físico de los ADULTOS MAYORES albergados.
- M. Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre irregularidades administrativas que incidan en la eficiente prestación de los servicios y el desempeño del personal o el funcionamiento general del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- N. Llevar los registros estadísticos y cumplir con las obligaciones pertinentes en la D.S.S.A y la Dirección local de Salud del municipio de Santo Domingo, Ant.
- O. Facilitar la capacitación del personal, cuando a través de la D.S.S.A, la Dirección local de Salud de Santo Domingo, Ant, la Junta Directiva del C.B.A. u otras instituciones programen cursos de atención al anciano.
- P. Participar en las reuniones de la Junta Directiva del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" teniendo voz y voto.
- Q. Seleccionar y/o nombrar el personal que requiera la institución para ejecución de los programas y la prestación de los servicios en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED", previa aprobación de la Junta Directiva.
- R. Informar previamente a la Junta Directiva sobre solicitudes de ingreso de personas adultas mayores al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".
- S. Realizar visitas domiciliarias cuando soliciten un cupo de ingreso al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" y brindar aviso de lo encontrado en la visita.
- T. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 15°

Los servicios que se prestan a los ADULTOS MAYORES, como también para los de escasos recursos económicos, serán costeados con los recursos que perciba el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" o mediante convenios con entidades públicas, privadas o con ayuda de la familia.

Dichos servicios están contemplados en el artículo 5° de estos mismos estatutos que trata sobre el OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESPECIFICOS del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".

ARTICULO 16°

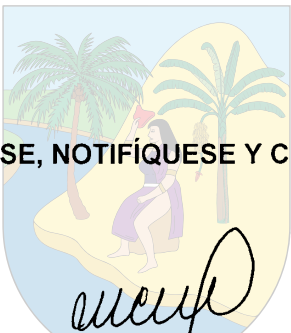
El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED" podrá albergar a ADULTOS MAYORES que posean recursos económicos, siempre y cuando paguen cumplidamente las tarifas asignadas para el sostenimiento del mismo.

Para tal efecto, la Junta Directiva establecerá y aprobará una tabla de tarifas anual para EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA MERCED".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" al Representante Legal o quien haga sus veces.

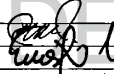
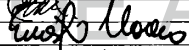
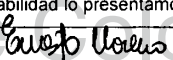
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a este acto administrativo en el Banco Popular Cuenta N° 18072008-8 denominada Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; publicación que estará a cargo del denominado **"CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED" DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**" (NIT: 890906561-9).

Dada en Medellín,



PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	J. Leonardo Múnera		15-02-2024
Revisó y Aprobó	Ernesto A. Moreno		15-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de noviembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*